

123

FORMATO EIA-M-001
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RECEPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MODIFICACIONES AL NOMBRE DEL PROMOTOR/CAMBIO DEL NOMBRE DEL PROYECTO

FECHA DE ENTRADA: 4 febrero 2025

SE CONSIDERAN MODIFICACIONES AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, LAS SIGUIENTES:

1.	Cambio de nombre del estudio ambiental aprobado.	☐
2.	Cambio del promotor.	☐
3.	Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.	☒

El promotor que proponga realizar modificaciones a los Estudios de Impacto Ambiental aprobados, conforme a lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, deberá presentar lo siguiente:

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Nota de solicitud dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o al director regional correspondiente, debidamente firmada por el promotor y notariada. Dicha solicitud deberá contener:	☒		
a)	Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica.	☒		
b)	En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro público. Para el caso de cambio de promotor, la nota de solicitud debe estar firmada por el promotor responsable del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y el nuevo promotor. (Acompañado de los documentos legales que los faculten).	☒		
c)	Copia de la cédula de la persona natural, o representante legal en caso de persona jurídica, que actúa como Promotor del Estudio Impacto Ambiental aprobado, debidamente notariada; y del nuevo Promotor en el caso de cambio de Promotor.	☒		
d)	Para el caso de persona jurídica, certificado de existencia expedido por el Registro Público de ambas empresas, vigentes.	☒		
e)	Copia de la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y de las modificaciones (en caso de contar con modificaciones previas).	☒		
f)	Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación del estudio principal, según su categoría.	☒		
g)	Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante, y del nuevo promotor en el caso de cambio de promotor.	☒		
h)	Para el caso de cambio en la titularidad se debe presentar Registro de Propiedad actualizado (vigente) y la autorización del nuevo propietario sobre el uso del predio, debidamente notariada, de ser necesario.	☒		
i)	Para el caso de cambio de promotor, donde se tenga autorización de uso de propiedad se debe presentar autorización al nuevo promotor sobre el uso del predio, debidamente notariada.	☒		
j)	Vigencia del Estudio de Impacto ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente.	☒		No aplica.



Ingeniero Edgar R. Naterón N.

Director Regional Encargado.

Dirección Regional de Panamá Metropolitano.

Ministerio de Ambiente.

E.S.D

Señor director.

Sirva esta misiva en primer lugar para saludarlo respetuosamente, deseándole éxitos en sus importantes funciones y a la vez para presentar formal solicitud de **MODIFICACIÓN por Cambio de nombre del Promotor** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, que adelante detalle del Proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, ubicado en calle 42 Este, Bella Vista, Corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá. Promotor: del Estudio Aprobado: BE LIVING PROPTech, S.A.

1. Datos en la Solicitud, según Decreto Ejecutivo.

- a. **Domicilio del solicitante:** Dirección de la empresa Promotora: Calle 73 Este. PH Living 73. San Francisco, Corregimiento de San Francisco, distrito y Provincia de Panamá. Teléfono Fijo: 385-5555. Dirección Electrónica en donde puede ser localizado y notificado el Promotor: contabilidad@marjalizorealty.com
- b. Promotor del Proyecto del EsIA **aprobado:** BE LIVING PROPTech, S.A
- c. Datos de la Empresa BE LIVING PROPTech, S.A

➤ Inscripción: viernes, 14 de octubre de 2022.

➤ Folio Mercantil: 155728603

➤ Representante Legal: JOSE MANUEL MARJALIZO MORENO.

➤ Cédula del Representante Legal del Promotor del **Estudio aprobado:** N-22-505

2. **MODIFICACIÓN SOLICITADA: Cambio de Promotor.**

➤ **Nuevo Promotor:** AWA PROPTech, S.A

➤ Datos de la empresa AWA LIVING PROPTech, S.A.

➤ Inscripción: viernes, 14 de junio de 2024.

➤ Folio Mercantil: N°155753012

➤ Representante Legal: JOSE MANUEL MARJALIZO MORENO.

➤ Cédula del Representante Legal del **Nuevo Promotor** del Estudio: N-22-505

3. Resolución de Aprobación del EsIA por MINISTERIO DE AMBIENTE: Resolución DRPM-SEIA-115-2024 de 31 de OCTUBRE de 2024

Panamá, 24 de enero de 2025.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

Por: *[Firma]*

FECHA: 4/2/25 HORA 12:06pm

SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
DE PANAMA METROPOLITANA

Está solicitud está firmada por el representante legal de la empresa del promotor del **EsIA aprobado** y el representante legal de la Nueva Promotora, en cumplimiento de los requisitos reglamentados por el Ministerio de Ambiente. Decreto Ejecutivo 02 de 27 de marzo de 2024.

Sin otro particular, se suscribe,

Muy atentamente,

Firmado.

Sr. JOSE MANUEL MARJALIZO MORENO.

Representante legal de la Empresa Promotora del EsIA **aprobado**, BE LIVING PROPTech, S.A.

C.I.P: N-22-505.

Sr. JOSE MANUEL MARJALIZO MORENO.

Representante legal de la **NUEVA** empresa a la que se le cede el EsIA, AWA PROPTech, S.A.

C.I.P: N-22-505

Se adjuntan en Anexos a esta solicitud los siguientes documentos.

1. Copia de la cédula notariada del Representante Legal de la empresa del promotor del **EsIA aprobado**.
2. Copia de la Cédula notariada del representante legal de la empresa del **NUEVO** promotor del EsIA.
3. Certificado original de la existencia legal de la empresa promotora del **EsIA aprobado**.
4. Certificado original de la existencia legal del **NUEVO** Promotor del Proyecto.
5. **Autorización** del uso de la finca por la sociedad propietaria al **NUEVO** Promotor.
6. Copia de la Resolución de aprobación del **EsIA aprobado**.
7. Cheque certificado por B/175.00 (50% del costo del proceso de evaluación para un EsIA, Categoría I).
8. Paz y Salvo de las empresas.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.11.13 11:47:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

447019/2024 (0) DE FECHA 13/11/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

BE LIVING PROPTECH, S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155728603 DESDE EL VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2022

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ANABELIS DE LEON BARRIOS
SUSCRIPTOR: ELKA SEGRERA CASTRO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE MANUEL MARJALIZO
DIRECTOR / SECRETARIO: GERMAN ESTEBAN HIGUERA FORERO
DIRECTOR / TESORERO: EVELYN JOSELIE SOLORZANO HERRERA

AGENTE RESIDENTE: 360 CONSULTING GROUP

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADO POR TRES MIL (3,000) ACCIONES, TODAS COMUNES, EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA, SIN VALOR NOMINAL. EL CAPITAL SOCIAL SERÁ POR LO MENOS IGUAL A LA SUMA TOTAL QUE LA SOCIEDAD RECIBA POR LA EMISIÓN DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL, MÁS LAS SUMAS QUE DE EN TIEMPO EN TIEMPO SE INCORPOREN AL CAPITAL SOCIAL DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .
ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024A LAS 11:47 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404879891



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 693A48B7-C5EB-4499-B388-C1ACE98C2C1E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.11.13 12:56:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

447007/2024 (0) DE FECHA 13/11/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

AWA PROPTech S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155753012 DESDE EL VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2024
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ANABELIS DE LEÓN BARRIOS

SUSCRIPTOR: ELKA LORENA SEGRERA CASTRO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE MANUEL MARIALIZO

DIRECTOR / SECRETARIO: GERMAN HIGUERA

DIRECTOR / TESOERO: EVELYN SOLORZANO

AGENTE RESIDENTE: 360 CONSULTING GROUP

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTANDO POR TRES MIL (3,000) ACCIONES, TODAS COMUNES, EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA, SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN SOLAMENTE NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024A LAS 12:20 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404879874



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D1E48BB6-517F-46D0-8F94-8DD192EE42C4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 115 -2024
De 31 de OCTUBRE de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, cuyo promotor es la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A., CÓDIGO DE UBICACIÓN 8706**, inscrita a **folio 155728603**, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de **BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**, representada legalmente por el señor **JOSÉ MANUEL MARJALIZO MORENO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **N-22-505**; propone realizar el proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**.

Que, en virtud de lo antedicho, en fecha 12 de julio de 2024, la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A.**, debidamente registrada en (**MERCANTIL**), **FOLIO 155728603**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, elaborado bajo la responsabilidad de **TEOFILO JURADO (IAR-053-1999)** y **JULIO DÍAZ (IRC-046-2002)**; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 16 de julio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-115-2024**, **ADMITIÓ** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, y **ORDENÓ** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el petitionerario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una torre con 146 unidades de apartamentos y locales comerciales. Los contenidos de los niveles se describen a continuación.

Nivel	Descripción
-100	Tanque de Agua soterrado, Cuarto de bombas.
000	Piscina, lobby y locales comerciales, depósito de bicicletas, basurero, cuarto de reciclaje basura.
050	Mezzaniney Gimnasio
100	Estacionamientos mecánicos
200	Oficinas
300 @ 2400	Aptos. (22 niveles)
2500	A. Social.
2600	Cto. Máquina
2700	Tanque Agua.
2800	Tapa de Tanque de Agua
Total, de niveles (30 niveles desde Planta Baja a tanque de agua.) + 1 nivel sótano	

sin embargo, en los contenidos 4.6, 14.5 se presenta la copia de la Resolución de Anteproyecto **RLA-1558/2** de 19 de abril de 2024 emitido por la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá en que se acepta el análisis de una edificación que no contempla la construcción de un nivel subterráneo. En caso de contemplar el nivel subterráneo:

1.b. Presentar planos de anteproyecto aprobados vigentes legibles que correspondan con la descripción correcta del proyecto y con resolución correspondiente, en los que se observen la profundidad del nivel subterráneo.

1.c. Especificar metodología constructiva que será empleada para la construcción del nivel subterráneo de la edificación.

1.d. Especificar volumen de tierra que será manejada durante las actividades de construcción del nivel subterráneo de la edificación.

1.e. Especificar características de los sitios donde será acopiado el material que será excavado durante las actividades de construcción de los niveles subterráneos. En caso de existir excedentes:

1.e.1. Establecer manejo que se le dará dentro y fuera del polígono durante el traslado hacia su sitio de disposición final.

1.f. Realizar la identificación, valoración de los posibles impactos ambientales a generarse con actividades de excavación y construcción del este nivel subterráneo, respecto a la posible contaminación de las aguas subterráneas, considerando que el contenido 5.6 del Estudio de Impacto Ambiental indica que detectó nivel freático a profundidades que varían de 3.45 m a 3.75 m, y proponer acciones que prevengan, mitiguen, controlen y corrijan los posibles impactos adversos a generarse con la desarrollo de las mismas.

2.a. Presentar documentación a través de la cual el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales certifique que tiene la capacidad de suministrar agua potable a la población que ocupará el proyecto durante la etapa de operación y capacidad para receptor y tratar los desechos líquidos a generarse que descargados al sistema de alcantarillado existente.

3.a. Presentar copia de documentación de no objeción del desarrollo del proyecto emitida por la Secretaría del Metro de Panamá de acuerdo a lo establecido en el Resolución N° 623-2013 de 22 de octubre de 2013; toda vez que la Certificación de Uso de Suelo N° 255-2023 de 20 de septiembre de 2023 emitida por el Viceministerio de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Ordenamiento Territorial establece que la calle 42 Este, Manzana 12, Lotes N° 14 y 13, mantiene un uso de suelo vigente con codificación de la línea del Metro de Panamá (MP-RM3C2 (Residencial Multifamiliar 3 Combinado con Comercial de Mediana Intensidad)).

4.a. Presentar descripción de la topografía esperada con el desarrollo del proyecto y perfiles de corte y relleno.

5.a. Presentar Plano topográfico del Proyecto a desarrollar y sus componentes.

6.a. Aclarar si las descripciones presentadas en este contenido corresponden al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVIN, a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá; debido a que la descripción de este contenido hace referencia a un proyecto a desarrollar en la comunidad de Chorrera.

7.a. Aclarar porque no se identificó a los actores claves del área de influencia del proyecto a las autoridades locales, representantes de organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de cuencas entre otros, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

7.b. Presentar documentación a través de la cual se evidencie que el promotor del proyecto involucró a los actores claves del área de influencia del proyecto a las autoridades locales, representantes de organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de cuencas entre otros.

7.c. Indicar los valores de referencia del gráfico 7.4, debido a que no se refieren los valores de los datos en el mismo.

7.d. Identificar y valorar los posibles impactos asociados a la reducción de la cantidad de estacionamientos, que fue mencionado como parte de la comunidad encuestada y proponer acciones que prevengan, mitiguen, controlen y corrijan los posibles impactos adversos a generarse.

8.a. Presentar Informe de Prospección Arqueológica de acuerdo a los efectos aplicables la normativa ambiental vigente que rige el proceso de evaluación de impacto ambiental, toda vez que el presentado refiere que fue realizado en base al Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que en fecha 5 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 5 de septiembre de 2024, presentada por la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A.**, en respuesta a la nota **DRPM-600-2024 de 23 de septiembre de 2024**, al respecto se realizan los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que el nivel -100, se refiere al nivel donde se instalará el tanque de agua potable soterrado.

Comentario a la respuesta 1.b.

El promotor del proyecto presentó los planos del proyecto.

Comentario a la respuesta 1.c.

El promotor del proyecto especificó la metodología constructiva que será empleada para el nivel subterráneo de la edificación.

Comentario a la respuesta 1.d.

El promotor del proyecto especificó el volumen de tierra que será manejado durante el desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 1.e.

El promotor del proyecto especificó que no acopiará material excavado dentro del polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 1. e.1.

El promotor del proyecto indicó que no hay depósito de material en el sitio de trabajo, es un área pequeña, de 1.100 m². Otra cantidad de material de cortes, sitio de piscina, foso de elevadores, será usada para rellenar áreas del proyecto para alcanzar la cota de construcción.

La entrada y salida de estos camiones será debidamente controlada con personal de la constructora y con la ayuda de funcionarios del tránsito, ya que la Calle 42 Este, Bella Vista es muy transitada.

El personal de la empresa usará ropa apropiada tipo chaleco reflexivo y usará las señales de Alto y Siga con colores verde y rojo.

Los camiones de volquete llenados con tierra tendrán el material cubierto con lona debidamente fijada para evitar derrames de tierra en las calles. El destino final será el sitio de Cerro Patacón.

El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades del movimiento y adecuación de terreno para la construcción del nivel subterráneo sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada, alcantarillado local y fuentes hídricas próximas al polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 1.f.

El promotor del proyecto indicó que todas las excavaciones para: tanque de agua soterrado, cuarto de bombas, piscina y foso de elevadores tienen profundidades menores a 3.00 metros, por lo que el nivel freático no será afectado.

Todas las actividades que se realicen como parte de la construcción del nivel -100 (subterráneo) de la edificación no deberán causar alteración a la calidad de las aguas

subterráneas; como garantía de ello, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, previamente al desarrollo de las excavaciones un análisis de calidad de las aguas subterráneas y deberá aportar durante la construcción de dicho nivel en los informes de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto el monitoreo de estas aguas.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor presentó copia de la **nota UCP-SP-1463-2024 de 27 de junio de 2024**, emitida por el Programa Saneamiento de Panamá del Ministerio de Salud, en la que responde a la solicitud de interconexión e indica que en el área del proyecto **AWA BY LIVING**, las redes que se identificaron pertenecen a una red de **IDAAN** y recomienda que en ese caso debe dirigir su solicitud a dicha entidad.

También presentó copia de la **nota N° 197 Cert – DNING de 2 de julio de 2024**, a través de la cual el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) informa que cuenta con línea de distribución de 6" Ø HF, ubicada en la calle 42 Este, frente al proyecto.

La promotora presentó gráfica de presión con los siguientes valores: **p. máxima 66.97 psi y p. mínima 23.32 psi**.

El proyecto deberá contar con tanque de almacenamiento de agua potable y demás componentes que garanticen la dotación del vital líquido, debido a que las presiones actuales se encuentran muy cercanas a los 20 psi.

El IDAAN cuenta con sistema de alcantarillado en el área donde se desarrollará el proyecto. Adicionalmente el promotor del proyecto deberá presentar el volumen de aguas residuales al Programa Saneamiento de Panamá para que la misma evalúe la descarga sanitaria del proyecto a sus sistemas de colectoras sanitarias y se proceda posteriormente con la evaluación de la interconexión del proyecto.

Considerando que el promotor del proyecto aportó en el Estudio de Impacto Ambiental la nota S/N, fechada 22 de mayo de 2024 mediante la cual solicitó certificación del sistema de acueductos y alcantarillados, que en la fase de evaluación y análisis de Estudio de Impacto Ambiental presentó la copia de la **nota UCP-SP-1463-2024 de 27 de junio de 2024**, emitida por el Programa Saneamiento de Panamá del Ministerio de Salud, copia de la **nota N° 197 Cert – DNING de 2 de julio de 2024**, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el gráfico de presión del Departamento de Optimización del IDAAN; podemos indicar de acuerdo a dicha documentación que el promotor del proyecto se encuentra realizando el trámite correspondiente ante la autoridad competente para este caso. En este sentido según lo establecido en el artículo 8 de Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 “Las certificaciones y/o permisos que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental” y el artículo 18 del mismo estipula que “La resolución que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años, no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.”; por consiguiente, indicamos que previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto el promotor del proyecto deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación del IDAAN, en la que se indique que los sistemas instalados en el área del proyecto tienen la capacidad para suministrar el servicio de agua potable y el alcantarillado de receptor los desechos líquidos a ser generados en la fase de ejecución (etapa de construcción y operación) del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto presentó copia de la **nota MPSA-PLA-216-2023 de 16 de octubre de 2023**, en la cual la Dirección General del Metro de Panamá emite, la **no objeción** al proyecto con **anteproyecto RLA-1558**, a desarrollarse en la **finca 7664**, **corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá**.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto presentó descripción de la topografía esperada con el desarrollo del proyecto y los perfiles de corte y relleno solicitado.

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto presentó plano topográfico del área donde se desarrollará el proyecto.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto aclaró detectó el error involuntario en la redacción del contenido 6.1.2, que, al hacer referencia a la comunidad de Chorrera, que debe decir comunidad de Bella Vista.

Comentario a la respuesta 7.a.

El promotor del proyecto aclaró que no identificó a actores claves del área de influencia del proyecto debido a que para el proceso de consulta se determinó un perímetro de influencia directa estimado en 300 metros con relación al área específica de construcción del proyecto en estudio, tomando en cuenta los impactos de ruido, polvo, vibraciones y obstrucción parcial de la vía implementada como medida de seguridad por la entrada y salida de camiones, que es algo típico dentro de las construcciones verticales que se desarrollan dentro de esta ciudad.

Dentro de esta área de influencia fueron identificados los actores existentes, en la cual sobresalen los comerciantes de los distintos puestos de comida (llamados FoodCourt) ubicados en el sitio de actividad del proyecto, mismos que indicaron que fueron informados y son conscientes que ese terreno es privado y deben salir tan pronto se inicie la construcción de este edificio Residencial y Comercial. Algunos de ellos aceptaron participar de este proceso de consulta brindando sus opiniones a la encuesta aplicada.

Comentario a la respuesta 7.b.

El promotor del proyecto presentó volante informativo del proyecto con el sello de recibido de la Junta Comunal de Bella Vista.

En fecha 12 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la **nota N° 359-2024 de 12 de septiembre de 2024**, a través de la cual la Junta Comunal de Bella Vista consulta sobre el **anteproyecto RLA-1558/1 y RLA-1558/2 AWA BY LIVING**, ubicado en la **finca 7664**, propiedad de **SALO & COMPANY, S. A.**, y si el mencionado proyecto cuenta con Estudio de Impacto Ambiental o alguna herramienta ambiental aprobada.

En fecha 23 de septiembre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la **nota DRPM-755-2024**, a través de la cual informa que actualmente no existen registros de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado para el proyecto **AWA BY LIVING** del promotor **SALO COMPANY, S. A.** La precitada nota puso en conocimiento que actualmente en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de esta dirección regional, se encuentra en Fase de Evaluación y Análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, cuyo promotor es la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A.**, a desarrollarse en la **finca 7664**, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

A dicho Estudio de Impacto Ambiental le solicitamos información aclaratoria a través de la **nota DRPM-600-2024 de 6 de agosto de 2024**, siendo una de estas el presentar evidencia de haber informado a los actores claves del área sobre el proyecto. El promotor del proyecto en respuesta presentó en la nota S/N, fechada 5 de septiembre de 2024, la volante informativa del proyecto con sello de recibido de la Junta Comunal de Bella Vista, en fecha 2 de septiembre de 2024.

Cabe resaltar que a la fecha del presente informe técnico no se ha recibido ninguna otra observación u comentario al Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Junta Comunal de Bella Vista o de la ciudadanía en general.

Comentario a la respuesta 7.c.

El promotor del proyecto presentó los valores de referencia del gráfico 7.4. de los resultados del Plan de Participación Ciudadana.

Comentario a la respuesta 7.d.

El promotor del proyecto indicó que el diseño elaborado para la construcción de este edificio se contemplan un parking vehicular suficiente para brindar estacionamientos seguros para los habitantes de la parte residencial del edificio y visitantes del mismo, se incluye además los estacionamientos para los vehículos que buscan alguna atención o servicios en los comercios ubicados en la planta baja del mismo. Tal medida contemplada en el diseño de la obra busca mitigar la necesidad de parking de los usuarios que buscan alguna atención y servicio que se brinde en edificio, sin afectar el flujo vehicular por la Calle 44 del corregimiento de Bella Vista, que es el acceso principal que utilizará este proyecto.

Comentario a la respuesta 8.a.

El promotor del proyecto presentó original de Informe de Prospección Arqueológica del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, sellado y firmado por el profesional idóneo, considerando la normativa ambiental vigente aplicable al proceso de evaluación de impacto ambiental.

Que el promotor del proyecto presentó copia de la Resolución de Anteproyecto N° **RLA-1558/2 de 19 de abril de 2024**, a través de la cual la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá, acepta el análisis técnico de un proyecto de edificio de apartamentos, oficinas y locales comerciales a desarrollarse sobre la **finca 7664**, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el promotor del proyecto presentó las Certificaciones de Uso de Suelo **No. 255-2023 de 20 de septiembre de 2023**, correspondiente a la calle 42 Este – Manzana 12 lotes N° 14 y 13, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en las cuales la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Viceministerio de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial certifica que el Uso de Suelo Vigente es **ZONA MP-RM3C2 (RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR 3 COMBINADO CON COMERCIAL DE MEDIANA INTENSIDAD)**.

Que el promotor del proyecto presentó copia de **Anteproyecto No. 224-A-23 de 21 de agosto de 2023**, a través de la cual el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá indica que realizó la revisión del anteproyecto correspondiente al proyecto **AWA BY LIVING**, a desarrollarse sobre la **finca 7664**, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 8 de marzo y 2 de septiembre de 2024, el promotor del proyecto aplicó encuestas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación debido a que el mismo identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, cuyo promotor es la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, promotora del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- b. Previamente al desarrollo de las excavaciones el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente un análisis de calidad de las aguas subterráneas y deberá aportar en los informes de cumplimiento correspondientes a la etapa de construcción el monitoreo de estas aguas.
- c. Previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación del IDAAN, en la que se indique que los sistemas instalados en el área del proyecto tienen la capacidad para suministrar el servicio de agua potable y el de alcantarillado para receptor los desechos líquidos a ser generados en la fase de ejecución (etapa de construcción y operación) del proyecto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- g. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades de excavación para la construcción del nivel subterráneo, sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada, alcantarillado local.
- h. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

- k. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- n. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alternativo para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- t. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al promotor que una vez iniciada las fases de ejecución (construcción y operación) y de cierre del proyecto, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana a través de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, supervisarán, controlarán, fiscalizarán conjuntamente con las unidades ambientales sectoriales municipales el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, sobre la base del programa de seguimiento, vigilancia y control, establecidos en el Plan, la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y en las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, que, si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, que la presente resolución la misma tendrá una vigencia de hasta dos (2) años, no prorrogables contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o

proyecto, una vez que el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. NOTIFICAR a la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR a la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A.**, que, contra la presente resolución, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

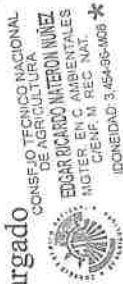
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de OCTUBRE, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional Panamá Metropolitana,
encargado



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442


JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>12</u> de <u>Noviembre</u> de <u>2024</u> siendo las <u>2:09</u> de la <u>tarde</u> , Notifiqué	
personalmente a <u>Jose Mayalze</u>	
de la presente Resolución	
<u>per morito</u>	<u>Edm.</u>
Notificado	Quién Notifica
Cédula <u>N-20-505</u>	Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: BE LIVING PROPTech, S. A.
Cuarto Plano: ÁREA: 1100.80 m².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 115 -2024 DE 31 DE
OCTUBRE DE 2024.

José María Lugo
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

per Espino
Firma

N-22-505
No. de Cédula de I.P.

12/11/2024
Fecha

155

Certificado de Paz y Salvo

N° 251026

Fecha de Emisión:	04	02	2025	Fecha de Validez:	06	03	2025
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
BELIVING PROPTech S.A

Representante Legal:
JOSE MANUEL MARJALIZO MORENO

Inscrita
155728603-2-2022

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firma Autorizante

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	BELIVING PROPTECH S.A / 155728603-2-2022	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-2-4
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 3.00
	SLIP DE DEPOSITO	710014687	
	TRANSFERENCIA	144096332	B/. 175.00

La Suma De

CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100

B/. 178.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total
B/. 178.00

OBSERVACIONES

PAGO DE MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT 1 (EDIFICIO RESIDENCIAL AWABY LIVING) MAS PAZ Y SALVO 251026

<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Hora</u>
4	2	2025	12:06:17 PM

Firma

mp

Nombre del Cajero Maritza Blandford



IMP 1



Certificado de Paz y Salvo

N° 251025

Fecha de Emisión:	04	02	2025	Fecha de Validez:	06	03	2025
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
AWA PROPTech S.A

Representante Legal:
JOSE MANUEL MARJALIZO MORENO

Inscrita

155753012-2-2024

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Applícalo Gile
Firma Autorizante

284

Panamá, 31 de Enero de 2025.

Atención.

Ing. Milciades Concepción.

Ministro.

Ministerio de Ambiente.

Yo, Marlon Murillo, varón mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad panameña No. 8-887-1513, en calidad de Representante Legal de la Sociedad SALO & COMPANY, S.A. propietaria de la finca No.7664, Código de Ubicación 8707 e inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá en la cual constan todas las dimensiones, como las medidas, linderos y demás datos registrales, ubicada en Calle 42, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la citada sociedad, dejo constar por este medio que esta finca se encuentra en un proceso de **COMPRA-VENTA** y se autoriza por ello, la construcción del proyecto inmobiliario y comercial llamado Edificio Residencial AWA By Living, que será ejecutado por la Sociedad AWA PROPTech S.A. representada legalmente por **JOSE MANUEL MARJALIZO MORENO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. N-22-505.

Sin nada pendiente de acotar, agradeciendo de antemano la colaboración, se despide,

Marlon Murillo

MARLON MURILLO



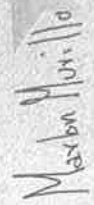
El suscrito **Eric E. García Hernández**, Notario Público Quinto, con Cédula de Identidad No. 8-887-1513, Segundo Suplente, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-713-91.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

03 FEB 2025

Panamá
Testigo
Eric E. García Hernández
Notario Público Quinto - Segundo Suplente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Marlon Ariel
Murillo Barahona**
NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 26-nov-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 17-ene-2024 EXPIRA: 17-ene-2039

8-887-1519